



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 057-2023-SANIPES/GG**

San Isidro, 03 de mayo de 2023

### **VISTOS:**

El Memorando Múltiple N° 034-2023-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 61-2023-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 255-2023-SANIPES/DSI de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, Memorando N° 038-2023-SANIPES-DS de la Dirección de Sanciones, el Memorando N° 065-2023-SANIPES/DN de la Dirección de Normatividad; el Memorando N° 300-2023-SANIPES/DFS de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, el Informe N° 030-2023-SANIPES/OPPM-UPM, el Memorando N° 091-2023-SANIPES/OPPM; y el Informe N° 135-2023-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, con la finalidad de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las Entidades Públicas y sus unidades organizacionales, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, que armoniza lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, con el fin de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el Capítulo IV Comisiones, Grupos de Trabajo o Comités, de los citados Lineamientos, establece, entre otros, aspectos conceptuales, conformación, designación de los miembros, vigencia de los órganos colegiados que se pueden conformar en una institución pública;

Que, el SANIPES tiene la necesidad de contar con un documento interno, que sirva de base para una evaluación de calidad— de la participación de los representantes designados/as en los órganos colegiados u otras organizaciones en el cumplimiento de los objetivos propuestos relacionados a las funciones y competencias de SANIPES;

Que, mediante Informe N° 030-2023-SANIPES/OPPM-UPM, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización presenta la propuesta de Directiva denominada “Directiva para el seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas por los/las representantes designados/as en los órganos colegiados u otras organizaciones del organismo nacional de sanidad pesquera (SANIPES)”;

Que, a través del Informe N° 135-2023-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que mediante acto resolutivo de la Gerencia General se apruebe el proyecto de Directiva denominada “Directiva para el seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas por los/las representantes designados/as en los órganos colegiados u otras organizaciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, señala que la Gerencia General es el máximo órgano administrativo del SANIPES. Es así que, los literales j) y u) del artículo 13 del citado Reglamento disponen que la Gerencia General aprueba el Manual de Procedimientos del SANIPES, el Plan de Desarrollo de las Personas, directivas u otros documentos de gestión interna en el ámbito de su competencia y expide Resoluciones en las materias de su competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE, que aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la **DIR-005-2023-SANIPES-OPPM/UPM-PE-02.03.03.01** “Directiva para el seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas por los/las representantes designados/as en los órganos colegiados u otras organizaciones del organismo nacional de sanidad pesquera (SANIPES)”.

**Artículo 2.- DISPONER** que las unidades de organización que tengan representantes designados/as en los órganos colegiados u otras organizaciones a la fecha de entrada de vigencia de la directiva, remiten en un plazo de diez (10) días hábiles dicha información a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de acuerdo al Anexo 03 de la “Directiva para el seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas por los/las representantes designados/as en los órganos colegiados u otras organizaciones del organismo nacional de sanidad pesquera (SANIPES)”.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)), y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**

---

**Abg. RAÚL EMILIO DEL SOLAR PORTAL  
Gerente General (e)**